



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DDUI)(ESN)(MMA) RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR ÁLVARO VALENZUELA GALAZ, PRESENTADO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INGRESADA A ESTA SEREMI POR DICHO ÓRGANO DE CONTROL BAJO EL N° 0100090 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 212 / 2022 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022 MEDIANTE LA CUAL LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE EL MONTE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA INGRESO N° 5858 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, EN INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] COMUNA DE EL MONTE. // ADJ. PDFs de -Oficio N° E297356/2023 de fecha 11.01.2023 Contraloría General de la República. - Presentación de Álvaro Galaz Valenzuela. // Ingreso N° 0100090 de fecha 13.01.2023.

SANTIAGO, 16 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 991

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que por documento bajo el N° 0100090 de fecha 13 de enero de 2023, La Contraloría General de la República, ha remitido a esta Secretaría Ministerial, presentación de Álvaro Valenzuela Galaz, en adelante el reclamante, quien ha presentado ante dicho Órgano Contralor, reclamación, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, en contra de la **Resolución de Rechazo N° 212 / 2022 de fecha 27 de diciembre de 2022**, mediante la cual la Dirección de Obras Municipales de El Monte, en adelante la DOM, rechazó la **Solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva, Ingreso N° 5858 de fecha 13 de diciembre de 2022**, en inmueble ubicado en [REDACTED] esa comuna.

2. Que, el reclamo en cuestión fue interpuesto en esta Secretaría Ministerial dentro del plazo de 30 días que al efecto establece el artículo 12° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en virtud de este mismo, debe procederse de acuerdo al artículo 118° de esta Ley.

3. Que requerido el informe respectivo a la ya citada DOM mediante ORD. N° 185 de fecha 25 de enero de 2023, enviado por correo electrónico de nuestra Oficina de Partes Seremi RM [REDACTED] en fecha 26 de enero de 2023, dicho informe aun no se ha recibido en esta Secretaría Ministerial, por lo que haciendo recurso al artículo 118° de la LGUC y al artículo 1.4.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, el cual establece que "*Ante la falta de antecedentes entregados por el Director de Obras Municipales, el citado Secretario Regional resolverá con el solo mérito de los antecedentes proporcionados por el reclamante...*", se procede al análisis de dichos antecedentes.

4. Que, según copia de la referida **Resolución de Rechazo N° 212 / 2022 de fecha 27 de diciembre de 2022**, adjunta por parte del reclamante, los motivos del rechazo señalados en el numeral 2 de los Vistos de dicho documento son los siguientes: No cumple con las especificaciones técnicas; no cumple con el art. 5.1.6.

numeral 7 letra a), b) y no cumple, debe presentar un proyecto de agua potable y alcantarillado aprobado.

5. Que, según lo informado por el reclamante en su presentación, el rechazo del expediente se produjo sin haber emitido la DOM un Acta de Observaciones, en conformidad con el artículo 1.4.9. de la OGUC.

6. Que, la referida norma en el considerando anterior, establece por indicación expresa que:

"El Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de aprobarse un anteproyecto o concederse el permiso. Para tal efecto suscribirá un Acta de Observaciones. Si junto con la solicitud correspondiente se cuenta con informe favorable de Revisor Independiente, copia de dichas observaciones deberá ponerse a disposición de éste con el fin de que dicho profesional emita un informe complementario, indicando los criterios técnicos y jurídicos que aplicó en su revisión y respondiendo cada una de las observaciones formuladas.

Todas las observaciones que contenga dicha Acta deberán indicar con claridad la o las normas supuestamente no cumplidas."

Luego, en su inciso final concluye que:

"En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados."

7. Que, de lo anterior es posible deducir que, una solicitud a las que se refiere dicho precepto, no puede ser rechazada sin antes la DOM, haber emitido la señalada Acta de Observaciones y que estas no hayan sido subsanadas en el plazo que para tales efectos ahí se establece.

8. Que, en virtud de lo señalado, la DOM actuó al margen de la normativa aplicable, al emitir una resolución de rechazo al expediente en materia sometido a su consideración, sin haber aplicado el procedimiento previsto en el artículo 1.4.9. de la OGUC, poniendo en conocimiento del interesado mediante la respectiva Acta, la totalidad de las observaciones que debían ser aclaradas.

9. Que, en consecuencia, en virtud del Art. 40° de la Ley N° 19.880 y demás normas legales y reglamentarias aplicables a la especie.

RESOLUCIÓN:

1. ACOGER LA RECLAMACIÓN interpuesta por Álvaro Galaz Valenzuela, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en contra de la Resolución de Rechazo N° 212 / 2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, mediante la cual la Dirección de Obras Municipales de El Monte, rechazó la Solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva, Ingreso N° 5858 de fecha 13 de diciembre de 2022, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. INSTRUIR a la Dirección de Obras Municipales de El Monte, dejar sin efecto la Resolución de Rechazo N° 212 / 2022, permitiendo el reintegro de la Solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva, Ingreso N° 5858 de fecha 13 de diciembre de 2022, manteniendo este mismo número y su fecha de ingreso, debiendo pronunciarse dentro del plazo establecido en el artículo 118° de la LGUC emitiendo la respectiva Acta de Observaciones, o de ser procedente, otorgar su aprobación.

3. NOTIFIQUESE LO RESUELTO al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de El Monte, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, habida consideración de lo señalado en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05 de septiembre de 2023 emitida por esta Secretaría Ministerial, que dispone el envío de información a través de canales digitales, conforme la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico, a la casilla que el interesado hubiere informado en el presente procedimiento administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ORM/MMA/MMR/MAA/PLG

DISTRIBUCIÓN:

[REDACTED]

- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G